



RESOLUCION-CS-N° 103/96

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 AGO 1996

Expte. N° 426/96.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Municipalidad de San Lorenzo (Salta) remite Proyecto de Convenio a suscribir con esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto que las partes realicen acciones conjuntas para contribuir al logro de la eficiencia, eficacia, economía y productividad en el Sector Público de la Municipalidad de San Lorenzo, cooperando recíprocamente en especial para la instrumentación de la Reforma Administrativa dentro de su ámbito institucional.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 3948, expresa no tener objeción legal que formular al mismo.

Que, habiendo analizado el texto del Proyecto presentado, se hace necesario modificar las Cláusulas Segunda y Quinta del mismo, teniendo en cuenta la normativa vigente en relación a la prestación de servicios y asesoramiento técnico, adecuando el mismo al lenguaje de Convenio Marco.

Que, asimismo, debe preverse el término de duración de dicho Convenio Marco.

POR ELLO, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 98, inc. f) de los Estatutos de la Universidad y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 013/96,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión extraordinaria del 15 de Agosto de 1996)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto de Convenio Marco presentado por la Municipalidad de San Lorenzo, obrante a fs. 2/3 de las actuaciones de referencia, con las siguientes modificaciones:

a) CLÁUSULA SEGUNDA.- SERVICIOS: A fin de cumplimentar con el objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD", podrá comprometerse a través de sus diferentes Unidades Académicas a brindar asesoramientos técnicos y de capacitación

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 426/96.-

- a "LA MUNICIPALIDAD". Dichos proyectos serán concretados mediante Protocolos Adicionales y rubricados por los responsables de las Unidades de Ejecución, que en cada caso correspondan y por el Sr. Intendente.
- b) CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS: A los fines de la instrumentación del presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" deberá autorizar la ejecución del presupuesto que resulte del cobro de la prestación de servicios acordada por las partes en cada anexo del presente Convenio. Asimismo proveer todos los recursos materiales, equipos, edificios, etc., que se usarán en el desarrollo de los cursos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo primera.
- c) CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por un término igual.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Sr. Rector a suscribir el referido Convenio, con las modificaciones establecidas.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Municipalidad de San Lorenzo, Secretaría General, Secretaría Administrativa, Secretaría Académica y Secretaría de Cooperación Técnica. Cumplido, siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

LIC. JOAQUIN GONZALEZ  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 103/96